INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 12 de abril de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintitrés de Abril de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021-0262

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con lo normado en el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Adecúese las pretensiones de la demanda al proceso ejecutivo que pretende ventilar, toda vez que en los mismos se encuentran incluidos hechos, por lo cual debe indicar que manera clara y precisa las sumas de dineros y conceptos que adeuda la parte demandada.

2.- Suscríbase la demanda presentada por quien la presenta.

3.- Dese cumplimiento a lo normado en el numeral 2 del artículo 82 del C.G. del Proceso, en el sentido de indicar en domicilio de la parte demandante y demandada.

3. Indíquese como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la parte demandada, de conformidad con lo normado en el art. 6 de Decreto 806 de 2020.

4.- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, acredítese el envío de la demanda y sus anexos la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 26 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. **027**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria